

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora GLORIA JANETH TABARES POSSO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE. BANCO DE OCCIDENTE

APD. PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL

COR. juridico@cpsabogados.com, vduque@cpsabogados.com

DDO. GLORIA JANETH TABARES POSSO

RAD. 76001400302820210080400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 219

Santiago De Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210080400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la demandada GLORIA JANETH TABARES POSSO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y ya se ha intentado la notificación en dos ocasiones, en la primera ocasión se intentó según el decreto 806 de 2020 con resultados negativos, y en la segunda ocasión se intentó según el artículo 291 del C.G.P con resultados negativos, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de la demandada, GLORIA JANETH TABARES POSSO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de

conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria